

RESOLUCION No. 0419-AD-83

Lima,	1 °. de	JUNIO	de 19	83	

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "UNION LURIN" de Lurín con domicilio en el Jr. Castilla Nº 479 del Distrito de Lurín;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 58 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 26 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Lurín;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "UNION LURIN"

de Lurín como Club Deportivo Comunitario Vecinal

de cional perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu
tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

remitir<mark>á al IPD</mark>, copia de la constancia de su inscripción en <mark>los Regis-</mark> Bout**ros Públicos, para efecto**s de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

UANO

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1521. Jefe del Instituto
Peruani del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo " UNION LURIN"

INFORME Nº 271 -OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- El Club Deportivo " UNION LURIN " de Lurín solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club. en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 30 de Mayo de 1983.

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1521.

> DE MARIO ZULETA PIZARRO Jefe de la Olicina de Ascsoria Jurídica Instituto Peruano del Deporte